

CONSTANCIA SECRETARIAL: diecisiete (17) de junio de 2022.- En la fecha informo a la señora Juez, que revisado el proceso de Jurisdicción Voluntaria "VENTA DE BIEN DE MENOR" No.2021-00056-00, se ha cometido un error involuntario en el auto de fecha 25 de mayo de 2022, en el cual se ha fijado fecha para Audiencia 25 de junio de 2022, según calendario dicha fecha cae un día sábado. Sírvase proveer.

EIMY LICETH ORDOÑEZ C.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Demanda: JURISDICCION VOLUNTARIA "VENTA DE BIEN DE MENOR"
Demandante: DEYCE COLLAZOS GARCIA
Rad: No.198074089001-2021-00056-00

Auto F. No.155

Timbío, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de remitirnos al Auto que fija la fecha para audiencia; encuentra el Despacho que en efecto se indicó erradamente la fecha 25 de junio de 2022, para la llevar a cabo la Audiencia la cual cae día sábado. Por lo cual el Despacho procederá a corregir el mencionado auto con fundamento a lo señalado en el Artículo 286 del C.G.P, que señala:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiveo influyan en ella." (Subrayado fuera de texto).

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido, el Despacho procede a corregir el auto proferido el 25 de mayo de 2022, el cual se fijó audiencia día inhábil (sábado). Por lo cual el Despacho procederá a corregir el yerro advertido, tomando como apoyo normativo lo previsto en el artículo 286 del C.G.P.

En mérito a lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío.

RESUELVE:

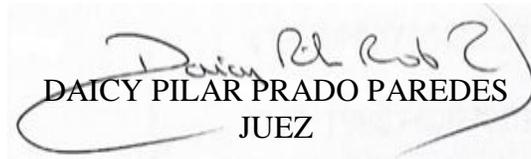
PRIMERO: Corrijase de Oficio el auto proferido el 25 de mayo de 2022, en lo que corresponde con la fecha a la audiencia que fijó un día inhábil (sábado), en el sentido de fijar la fecha para un día hábil con el fin de llevar a cabo la audiencia dentro del presente asunto.

SEGUNDO: De conformidad a lo anterior, el auto de fijación de la Audiencia se corrige y se fija fecha para las diez (10) de la mañana del día jueves treinta (30) de junio del presente año (2022), con el fin de llevar a cabo la audiencia de conformidad a lo establecido en el Art.579 del C.G.P.

TERCERO: MANTENER: incólume el contenido demás de la providencia citada.

CUARTO: ADVERTIR que la presente providencia hace parte integral del proveído 133 de fecha 25 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ

JUZGADO 01 PROMISCOO MUNICIPAL DE TIMBIO - CAUCA
ESTADO No: 33
FECHA DE FIJACION: 21/06/2022
EIMY LICETH ORDOÑEZ C.
Secretaria